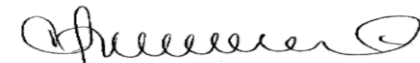


SECRETARÍA. La Dorada, Caldas, 21 de julio de 2020. El Despacho requirió a la señora FANNY MUÑOZ DE JIMENEZ, para que en el término de cinco (5) días corrigiera la solicitud indicando el monto del salario y aportara la constancia o desprendible del último sueldo. Sírvasse proveer.

Fecha del auto..... 8 de julio de 2020
Publicación estado.....9 de julio de 2020
Término en días.....5 días
Fecha máxima aportar información... 16 de julio de 2020


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020)

Se negará la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por la señora FANNY MUÑOZ DE JIMENEZ con la que se pretendía promover proceso de DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, al no dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

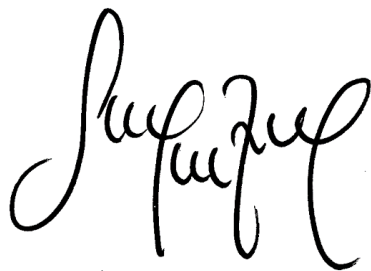
Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por la señora FANNY MUÑOZ DE JIMENEZ.

SEGUNDO: En firme esta providencia archívese las diligencias, previa desanotación en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 066 del 22 de julio de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria